

PARA BILBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

BARCELONA Y VALENCIA

PONGA N.º DISTRITO POSTAL

PONGA N.º DISTRITO POSTAL



BOLETÍN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Jueves, 24 de mayo de 1973

Núm. 118

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.658

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 29, a las veinte treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1973. — El Presidente, Pedro Baringo.

dad en las calles Barcelona, Escultor Palao y zona verde, parcelación 203 y ordenación de manzana número 2, de esta capital, recayó sentencia en fecha 12 de julio de 1972, declarada firme, por la que se desestimaba el recurso, confirmando expresamente las resoluciones recurridas; que a solicitud municipal se confirió traslado del fallo a la Comisión Provincial de Urbanismo, que en 28 de diciembre del propio año lo evacuó declarando que existen motivos de interés público que aconsejan proseguir la obra, sustituyendo su derribo por las indemnizaciones pertinentes. Por esta Sala ha sido dictado auto con fecha 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva es así:

1.º Que aceptando en sus propios términos el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 28 de diciembre de 1972, acordamos la conservación de la obra y su prosecución, por existir motivos de interés público.

2.º Declaramos la inejecutoriedad de los acuerdos de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Zaragoza de 3 de septiembre y 27 de octubre de 1971, en cuanto disponían la demolición de lo construido sin licencia.

3.º Que a efectos de lo prevenido por el artículo 228.2 de la Ley del Suelo, en relación con fijación de indemnizaciones, ordenamos la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica el presente a fin de que quienes se consideren perjudicados por la

inejecución del acuerdo de derribo puedan personarse en forma para solicitar las indemnizaciones que procedan.

Dado en Zaragoza a 7 de mayo de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.547

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

SECCION QUINTA

Núm. 3.620

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que en el recurso contencioso - administrativo número 168 de 1971, que fue promovido por "Construcciones Cinca", sociedad anónima, contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Zaragoza, de 26 de febrero del año 1971, denegatorio de licencia de obras, y contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de ésta, de fecha 3 de septiembre de 1971, por el que se ordenaba demoler las obras de edificación efectuadas sin licencia por la referida socie-

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", Sociedad Anónima.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en la empresa "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., tanto en su actual centro de trabajo de Zaragoza como en cualquier otro centro que, en lo sucesivo y durante su vigencia, se establezca dentro de los límites de esta provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio afecta a las relaciones laborales del personal al servicio de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., exclusión hecha de las personas a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la

fecha de aprobación por la Autoridad laboral competente y se entenderá vigente hasta el día 31 de marzo de 1974, a menos que ambas partes, de común acuerdo, lo denuncien antes de dicha fecha.

Retroactividad

Art. 4.º Cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral, las retribuciones pactadas tendrán efecto desde 1.º de abril de 1973. Asimismo, durante el período de 1.º de enero a 31 de marzo de 1974 los salarios de este Convenio serán sustituidos por los del Convenio provincial, siempre que resulten más beneficiosos.

Denuncia y prórroga

Art. 5.º La vigencia de este Convenio se prorrogará de año en año y por tática reconducción si no fuera denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia presentada en solicitud de revisión deberá ir acompañada de la oportuna propuesta, al objeto de que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Garantías personales

Art. 6.º Aquellos trabajadores que al tiempo de aprobación del presente Convenio vengán disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, sean superiores a las pactadas en el mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad personam". Los beneficios que suponga el presente Convenio serán percibidos por todos los productores, cualquiera que sea su retribución.

Comisión mixta interpretativa

Art. 7.º Para la vigencia del cumplimiento del contenido del presente Convenio y resolución de cuestiones en torno al mismo se crea la Comisión mixta interpretativa. Su Presidente será el del Sindicato del Metal, quien podrá delegar en otra persona.

Además del Presidente, dicha Comisión estará integrada por dos miembros Vocales del jurado de empresa, uno de ellos por la mano de obra directa y el otro por los técnicos y administrativos, más dos miembros de la dirección de la empresa. La designación de las personas concretas se hará en la primera reunión que el jurado de empresa celebre después de la aprobación del Convenio y se dará cuenta a la Presidencia del Sindicato.

Esta Comisión deberá reunirse en el término de quince días a partir de cualquier cuestión relativa al Convenio le sea planteada por escrito. En la reunión se adoptará acuerdo al respecto. Estos acuerdos serán sometidos a la Autoridad laboral competente, quien resolverá en caso de falta de entendimiento de las partes.

Condiciones de trabajo

Art. 8.º Sin perjuicio de que la organización práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, ésta se compromete a poner en conocimiento del jurado, con la máxima antelación, las modificaciones o alteraciones sustanciales que pretende introducir.

En reciprocidad, los trabajadores se comprometen a sugerir a la dirección, a través del jurado de empresa, cuantas posibles modificaciones o alteraciones consideren que pueden redundar en beneficio de la buena marcha de la producción y del trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 9.º La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, equivalentes para el año 1973 (habida cuenta del calendario laboral establecido para esta provincia) a 2.097 horas efectivas de trabajo al año, resultantes de multiplicar siete horas veinte minutos por el número de días laborables establecidos en el calendario.

Actividades y rendimientos

Art. 10. En "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., el personal de mano de obra trabaja bajo un sistema de control en el que las actividades se miden por el sistema centesimal, que según la actividad mínima exigible a que se refiere el artículo 11 de la Ordenanza de Trabajo de 29 de julio de 1970 corresponde a una puntuación de 75, y el óptimo alcanzable corresponde a una puntuación de 100.

Los trabajadores se comprometen a alcanzar, salvo circunstancias especiales y, en general, no imputables a ellos, una actividad media equivalente a 81,2 puntos, que se considerará como actividad correcta. Y en general la empresa se compromete a facilitar trabajo factible de alcanzar la actividad indicada o superior.

En todo caso, a cada grado de actividad corresponderá una remuneración, según la escala que figura en el apartado de retribuciones, con distribución lineal para los valores intermedios. Podrán ser objeto de revisión

en la oficina técnica los tiempos actualmente vigentes para la realización de las diversas tareas, y aquellos que resulten estar suficientemente holgados podrán ser reducidos en un valor adecuado.

Retribuciones

Art. 11. Las retribuciones del personal obrero se establecen conforme figuran

en la tabla I que a continuación se inserta, aplicables a los tres niveles de actividad que también se detallan.

La tabla I, columna 1.º correspondiente a la actividad 75 contiene los salarios aplicables en domingos y festivos y que servirán de base para el cálculo de pluses y premios de antigüedad, de toxicidad y otros posibles,

así como para las gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

La columna 2.ª, tabla I, actividad 81,2, considerada como correcta, incluye el 25 por 100 garantizado.

La columna 3.ª, tabla I, refleja el salario a rendimiento 100 óptimo alcanzable.

TABLA I

Categorías profesionales	Colum. 1.ª	Colum. 2.ª	Colum. 3.ª
	Act. 75	Act. 81,2	Act. 100
Peón ordinario	201,—	247,—	306,—
Peón especialista	208,—	255,—	316,—
Oficial de 3.ª	210,—	258,—	325,—
Oficial de 2.ª	220,—	269,—	349,—
Oficial de 1.ª	226,—	277,—	368,—

Técnicos de taller

Encargado 10.000,—

Técnicos de organización

Técnico de organización de 1.º 9.300,—
 Técnico de organización de 2.º 8.300,—
 Auxiliares de organización 7.900,—

Técnicos titulados

Peritos y aparejadores 12.000,—

Subalternos

Almacenero 7.500,—
 Chofer 7.800,—
 Vigilante 7.100,—

Aprendices

	Día
1.º año	72,—
2.º año	79,—
3.º año	114,—
4.º año	156,—

TABLA II

Categorías profesionales	Sueldo mensual pesetas
Administrativos	
Oficial de 1.ª	9.000,—
Oficial de 2.ª	8.400,—
Auxiliar	7.400,—
Aspirante de 17 años: Convenio Provincial.	
Aspirante de 16 años: Convenio Provincial.	

Antigüedad

Art. 12. A los efectos del abono de quinquenios de servicio en "Davi", no existe tope máximo en cuanto al número de ellos y se computará también el tiempo permanecido en calidad de aprendiz o aspirante. Esto último para los ingresados después de 1 de enero de 1972.

Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad y especial suciedad

Art. 13. "Davi", S. A., pondrá todos los medios a su alcance para evitar tales circunstancias en su centro de trabajo.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador deba desarrollar su actividad en alguna de dichas circunstancias percibirá, por cada día así trabajado, un plus del 20 por 100 sobre el salario de su categoría en columna primera, incrementado con la antigüedad, en su caso. Si fueran dos las circunstancias citadas que transcurrieran, el plus será del 30 por 100; si coincidieran tres o más circunstancias, el plus será del 50 %.

Este plus se percibirá únicamente por el día en que se haya trabajado bajo las circunstancias que lo motivan. Pero se percibirá íntegro siempre que

se hayan rebasado dos horas a lo largo del día.

Ayuda familiar

Art. 14. Aparte las prestaciones que por este concepto otorga la Seguridad Social se respetará el sistema de ayuda familiar que en esta empresa se viene aplicando por acuerdo anterior, y que consistía en abonar a sus productores 75 pesetas mensuales por esposa (o esposo imposibilitado para el trabajo), y 50 pesetas mensuales por cada hijo que confiere derecho a la prestación de referencia por la Seguridad Social.

Economato laboral

Art. 15. "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., gestionará y sufragará íntegramente los gastos necesarios para la incorporación y sostenimiento, en calidad de afiliados, de todos sus obreros y empleados, a un economato de los existentes en Zaragoza.

Dietas

Art. 16. En los casos en que un trabajador haya de desplazarse a otra localidad por orden de "Construcciones Eléctricas Davi", S. A., y por causa de trabajo, percibirá una dieta de 350 pe-

setas por día que implique hacer fuera del domicilio una fecha completa y 175 pesetas por medio día, siempre que haga al menos una comida principal.

Este acuerdo no sustituye ni perjudicará el sistema de pactos individuales que, para estos casos, son acostumbrados en la empresa, siempre que el trabajador así lo acepte.

Horas extraordinarias

Art. 17. Cuando se realicen horas extraordinarias se abonarán con los recargos siguientes sobre el salario-hora individual:

50 % para las dos primeras horas, en jornada, hasta 25 en un mes.

75 % para todas las que excedan de dos al día o de 25 horas en el mes.

Premio de puntualidad, presencia y regularidad

Art. 18. Se mantiene este premio en la cuantía igual para todas las categorías y puestos de trabajo de 75 pesetas a la semana. A todos los efectos tiene carácter extrasalarial; pero la cuantía percibida se computará en el promedio para retribución de las vacaciones reglamentarias.

Este premio se perderá:

a) Por una falta injustificada de puntualidad en la semana; por tres minutos sexagesimales, o por su equivalente de cinco centésimas, en el reloj de control de la fábrica.

b) Por una falta injustificada de asistencia en la semana.

c) Por incurrir en falta, aunque sea leve, sancionada.

d) Por disminución voluntaria del rendimiento a un nivel notablemente inferior al habitual. Se considerará involuntaria cuando la disminución se deba a exigencias o novedades del proceso de trabajo.

e) Por faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia determinarán la pérdida del premio correspondiente a la semana en que se cometan y el de la siguiente.

f) Este premio no se devengará en el tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria o similares.

g) A los efectos de este premio únicamente se considerarán justificadas las faltas de puntualidad o de asistencias ocasionadas en uso de licencia por los casos previstos en el artículo 60 de la vigente Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, o por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público que no sea el servicio militar, o de funciones propias de los cargos representativos sindicales.

Plus de transporte

Art. 19. Se abonará a todo el personal de la empresa 100 pesetas mensuales en concepto de plus de transporte.

Derecho supletorio

Art. 20. En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ordenanza de Trabajo vigente para la Industria Siderometalúrgica y demás normas legales de general aplicación.

Repercusión en precios

Art. 21. Ambas partes expresamente manifiestan que las retribuciones y demás condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo sindical de trabajo no determinarán, por sí solas, elevación ninguna en el precio de los productos fabricados por "Construcciones Davi", S. A.

Art. 22. En el cumplimiento de las normas vigentes se inserta a continuación las fórmulas para el cálculo de salario-hora individual:

Personal de retribución diaria =

$$(j + Ad) 395 \\ = \frac{\quad}{2.097}$$

Personal retribución mensual: Shi =

$$(M + Am) 13,33 \\ = \frac{\quad}{2.097}$$

Donde:

Shi = Salario-hora individual.

J = Jornal diario (columna primera).

Ad = Premio de antigüedad diario.

M = Sueldo mensual.

Am = Premio de antigüedad mensual.

2.097 = Número de horas de trabajo al año, según el cómputo instaurado de 44 horas de trabajo a la semana.

395 = Número de salario percibido en el año, por tener diez días de extraordinarias en 18 de Julio y en Navidad veinte días.

13,33 = Número de pagas mensuales percibidas, en el año, por tener una entera en Navidad y diez días en el 18 de Julio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 3.580

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10-1966 de 18 de marzo y Decreto 2617-1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Alcudiana de Paneles Acústicos", S. A., con domicilio en carretera Madrid, kilómetro 238, Calatayud.

Finalidad: Tendido de línea eléctrica para su nueva factoría en el kilómetro 238 de la carretera, N-II, término municipal de Calatayud.

Características: Tensión, 13 KV, longitud, 510 metros. Derivada de la existente "C. T. Maribella-C. T. "Gustavo Lázaro", de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Presupuesto: 140.434 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización, declaración en concreto de utilidad pública y autorización del proyecto de ejecución. To-

das aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas, podrán presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza a 15 de mayo de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 3.617

SECCION DE MINAS

Se hace saber que el "Boletín Oficial del Estado" número 110, de fecha 8 de los corrientes, publica la Orden ministerial de 2 de abril de 1973, por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el área denominada "Sierra Moncayo", comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1973. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 3.618

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en colaboración con el Servicio de Extensión Agraria de Epila y de Cariñena, va a realizar una campaña de extinción de aves dañinas (urracas, grajas, etcétera) en las comarcas de Epila y de Cariñena, mediante el empleo de cebos formados por "Lebaycid 50" y maíz.

Los pueblos en los que se hará la campaña son: Epila, Rueda de Jalón, Lucena, Salillas de Jalón, Lumpiaque y Cariñena.

Zaragoza, 17 de mayo de 1973. — El Delegado de Agricultura, Juan-Manuel Juste Trullén.

Núm. 3.640

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 713 de

seguido contra "Refractarios Industriales", por débitos de Seguridad Social he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en la continuación:

Una máquina de moldeo por vibración marca "J. J. Krug", sin número visible, con sus motores eléctricos y cinemáticos; en 40.000 pesetas.

Una máquina escobadora "Wayne", número visible, con motor eléctrico acoplado de seis cilindros; en pesetas 10.000.

Una piedra esmeril marca "Super", con motor eléctrico incorporado de 1 HP; en 5.000 pesetas.

Una piedra esmeril marca "Emi", con motor eléctrico; en 5.000 pesetas.

Un taladro marca "Iba", hasta 52 centímetros de broca; en 25.000 pesetas.

Un cepillo marca "Tum", con motor eléctrico de 2 HP; en 28.000 pesetas.

Un cepillo marca "Unifal", completo, en perfecto uso; en 28.000 pesetas.

Una máquina taladro - punteadora, marca "Oerlikon", con soporte, completa, en perfecto uso; en 35.000 ptas.

Una soldadora eléctrica marca "Lith", completa; en 10.000 pesetas.

Una sierra mecánica marca "Sabi", con motor acoplado; en pesetas 10.000.

Una cizalla de mano; en 1.000 pesetas.

Una pala cargadora marca "Volvo", modelo LM-216, sin número visible; en 10.000 pesetas.

Un molino de rulos, marca "Dragón", con dos motores de 20 HP cada uno; en 120.000 pesetas.

Un molino de bolas, sin marca ni número visible, con motor acoplado de 33 HP; completo; en 160.000 pesetas.

Cuatro elevadores, tres amarillos y uno verde, con motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos de 1 HP, sin número visible; en 40.000 pesetas.

Una criba vibradora, con motor eléctrico acoplado de 10 HP, sin marca ni número visible, tanto la máquina como el motor, llevando elevador acoplado de 2 HP; en 60.000 pesetas.

Un molino de rulos marca "Simons", sin número visible, con motor acoplado de 75 HP, con alimentador y cinta; en 105.000 pesetas.

Un molino de martillos, sin marca ni número visible, con tres motores acoplados de 2, 2,5 y 20 HP, cinta transportadora y alimentadora; en pesetas 10.000.

Dieciocho tolvas metálicas de 20 toneladas cada una, con motor acoplado y cinta sinfín; en 180.000 pesetas.

Una máquina galletera marca "Muguerza y Compañía", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Dos mezcladoras sin marca ni número visibles, con cinta transportadora, completas; en 70.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, vertical, marca "Averly", sin número visible, con su motor acoplado de 30 HP, completa; en 85.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica vertical, marca "Averly", número 2, con su motor eléctrico acoplado de 15 HP, completa; en 50.000 pesetas.

Otra prensa hidráulica vertical, marca "Averly", número 3, con motor eléctrico acoplado de 15 HP; en pesetas 50.000.

Una máquina vibradora, "Prain", sin número visible; en 10.000 pesetas.

Una prensa neumática sin marca ni número visibles; en 15.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca "Mas-tal", sin número visible; en 15.000 pesetas.

Una máquina de hacer tubos, sin marca ni número visibles; en 45.000 ptas.

Veinte vagonetas o volquetes metálicos; en 10.000 pesetas.

Un interfono marca "Galmar", sin número visible, con seis conexiones; en 15.000 pesetas.

Un acondicionador de aire, de ventana, marca "Crolls", sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento; en 25.000 pesetas.

Un reloj "IBM", sin número visible, de 1,60 metros; en 20.000 pesetas.

Un tablero de dibujo marca "Olber", con sillete, reglas y demás accesorios; en 5.000 pesetas.

Un armario metálico marca "Visikar"; en 6.000 pesetas.

Dos mesas despacho, metálicas, marca "Coll"; en 12.000 pesetas.

Un fichero metálico marca "AF", con cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Estudio"; en 5.000 pesetas.

Una sumadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", sin número visible; en 12.000 pesetas.

Total, 1.582.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en carretera Castellón, kilómetro 9,500, La Cartuja Baja, bajo la custodia de don Rafael Mendicuti Pelayo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación pro-

visional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.619

Magistratura de Trabajo de Vigo

Don José-Maria Macho Alonso, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Vigo;

Certifica: Que en los autos seguidos con el número 2.425 de 1972, a instancias de Porfirio Vidales Geijo, contra Viuda de Timoteo Atance y otro, sobre comisiones, se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Vigo a 12 de mayo de 1973. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Francisco-Javier Cebrián Badía los presentes autos sobre comisiones, seguidos entre partes: como demandante, Porfirio Vidales Geijo, representado por el Abogado don Modesto Villamarín Bobillo, y como demandada, la empresa Viuda de Timoteo Atance (Luis Atance), de Zaragoza, la cual no comparece a pesar de estar citada. (Siguen resultandos).

Resultando hechos que se declaran probados:

1.º Que el demandante don Porfirio Vidales Geijo vino ejerciendo las funciones de representante de comercio desde mayo de 1972 por cuenta de la demandada Viuda de Timoteo Atance y Luis Atance, como titulares de la empresa "Calzados Atance", de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido era calle Zapata, número 29, mediante la comisión del 7 por 100 del producto de las ventas.

2.º Que las demandadas adeudan por comisiones devengadas y no percibidas por el actor 46.196 pesetas. (Siguen considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a los empresarios demandados

"Oroel" (avenida de Navarra, 50), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario que se le sigue con el número 16 de 1973, por el delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Pamplona como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de constituirse en prisión.

* * *

Núm. 3.622

SIMETRE PIETRO, nacido en Alemania, entre 28 a 35 años de edad, de pelo rubio y posteriormente pelirrojo, de estatura 1,71 metros ó 1,72 metros aproximadamente, de cara delgada, con pómulos salientes o carrillos hundidos, delgado, musculoso, más bien ancho de hombros, al parecer gitano húngaro, que ha residido en Madrid y en Zaragoza, alojado en esta última capital en el hotel "Oroel" (avenida de Navarra, número 50), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario que se le sigue con el número 16 de 1973, por el delito de homicidio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Pamplona como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de constituirse en prisión por dicha causa.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.587

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 507 de 1972, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Vicente Alvarez Lalinde y don Luis Casaled Turón, ambos vecinos de esta ciudad, el primero domiciliado en calle Santander, número 32, piso octavo A, y el segundo con domicilio en Fernando el Católico, número 43, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto,

el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Propiedad del señor Alvarez Lalinde:

1.º Máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Studio 45", de 100 espacios, con mesa "Involca". Tasada en 4.500 pesetas.

2.º Mesa despacho, estructura metálica y encimera de formica, forma ovalada, con cuatro cajones en la parte derecha y tres en la izquierda; una estantería metálica por elementos. Tasada en 6.000 pesetas.

3.º Estufa en forma de radiador, marca "Fermilux", en mal funcionamiento; un tablero de dibujo con lámpara de brazo pintada color butano. Tasada en 3.000 pesetas.

4.º Máquina cepilladora, con sierra de disco y motor eléctrico acoplado. Tasada en 4.000 pesetas.

5.º Lijadora de mano, vieja. Tasada en 500 pesetas.

Propiedad del señor Casaled:

6.º Máquina de escribir marca "Atlántida Style", de 120 espacios, con tabulador, vieja. Tasada en 250 pesetas.

7.º Máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo HM-40, de 80 espacios, número 11086, vieja. Tasada en 500 pesetas.

8.º Furgoneta marca "Citroen", 2 CV, con placa de matrícula Z-56.525. Tasada en 12.000 pesetas.

9.º Una piedra esmeril, sin marca, con motor de 0,25 CV. Tasada en pesetas 750.

10. Taladro de sobremesa marca "Delfos", serie 1000-3, número 1.554, con motor de 0,50 CV. Tasada en pesetas 2.500.

11. Televisor sin marca, fabricación propia, de 25 pulgadas, con canales de VHF y UHF. Tasado en 7.000 pesetas.

12. Dos cocinas de sobremesa marca "Flaga F-20", butano. Tasadas en 1.500 pesetas.

13. Cinco radiadores de calor negro, marca "Timesa", de 500 vatios. Tasados en 2.250 pesetas.

14. Siete radiadores de calor negro marca "Timesa", de 1.000 vatios. Tasados en 4.200 pesetas.

Total tasación, 48.950 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

REQUISITORIAS

apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citá, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.621

PACHET HELLMUTH, nacido en Alemania, de 36 años de edad, de compleción fuerte, con piel blanca, cara moreada, pelo rubio, con entradas continuadas laterales, ojos azules un poco entornados, bigote rubio, de 1,75 metros de altura aproximadamente, que ha residido en Madrid y en Zaragoza, alojado en esta última capital en el hotel

Núm. 3.559

JUZGADO NUM. 5

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 5 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de retracto número 148 de 1973, seguidos a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de don Francisco Guillén Pes, contra otros y don Ildefonso Rubio García, ha acordado emplazar al demandado don Ildefonso Rubio García para que dentro de los nueve días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se persone en forma en los autos, apercibiéndole que de no haberlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.644

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía 351 de 1972, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Talleres Bosqued", sociedad limitada, contra "Talleres Figueroa".

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la

Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina tronzadora de mesa marca "Kuti", número 78.961, con motor eléctrico de 10 HP; en pesetas 18.000.

2. Una máquina de taladrar hasta 32 milímetros, de cuatro velocidades, eléctrica, con motor de 2,5 HP, marca "Lasa", sin número visible; en pesetas 10.000.

3. Otra máquina tronzadora marca "Tas", con motor eléctrico de 5 HP, número 084590; en 14.000 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en don Miguel García López, con domicilio en Córdoba (carretera de Santa María-Tres Sierras, kilómetro 1,300).

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.623

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En providencia dictada en el juicio de faltas número 202 de 1973, sobre lesiones en accidente de circulación, que se sigue en este Juzgado, ha acordado citar a Teresa Guerra Aguilar, de 72 años de edad, a Francisco José López Fernández, de 7 años de edad y al representante legal de éste por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, dado que se ignora el actual domicilio y paradero de los mismos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las nueve treinta horas, para celebrar el correspondiente juicio.

Zaragoza, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.581

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 974 comprensivo de dos acciones "Patrimonio de Títulos", S. A. (Patrisa), de pesetas 25 nominales cada una, expedido por la Oficina Principal de Zaragoza se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 17 de mayo de 1973. — El Secretario general, Alberto Escudé Molíns.

Núm. 3.643

SINDICATO DE RIEGOS DE UTEBO

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad se convoca a todos sus partícipes a junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, el día 3 de junio próximo, a las once horas en primera convocatoria, o el día 10 del mismo mes y hora en segunda, con arreglo siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria correspondiente al pasado año 1972.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos del pasado año 1972.
- 5.º Solicitud de don Mariano Boscájo Pemán interesando alfardar una parcela en "Gibraltar".
- 6.º Ruegos, preguntas y propuestas.

Utebo, 18 de mayo de 1973. — Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600
Año	1.000
Especial para Ayuntamientos: Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones